

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha realizado la notificación de la demandada.
Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: FELIX EDUARDO DIAZ CC. 1.130.670.869
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00490-00

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría y revisado el presente asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, proceda a realizar la notificación del mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso a la parte demandada, en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar al demandado como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o mediante lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación del demandado **Félix Eduardo Diaz**, contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o mediante lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfd7431ad5e1973011d3b440a0b078068ef9f5bf80913f8454bbc49e0c15f0**
Documento generado en 02/12/2022 07:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>